



**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD SEÑORA
COOTRANCISE
Nit.891.300.733-0**

Señor pasajero el presente contrato de transporte se regirá por el régimen del código de comercio (C.C), por las normas contenidas en los artículos 981, 1000, y s.s. del código de Comercio por la Ley 769/02 y por las siguientes cláusulas: todo pasaje (tiquete) se hará efectivo según el día, hora y destino señalado.

- La empresa no devolverá dinero alguno por causas imputables al pasajero.
- Todo pasajero tendrá derecho a transportar equipaje hasta con un peso máximo de 22 Kg, sin costo alguno.
- En caso de que el equipaje tenga un valor comercial superior a uno (1) S.M.L.M.V., este deberá ser asegurado.
- La prima del seguro para equipajes con valores superiores al 25% de uno (1) S.M.L.M.V., será el equivalente al quince (15%) por ciento del valor declarado.
- En caso de que el pasajero aborde el vehículo con equipaje que contenga artículos de lujo, dinero, equipos electrónicos, cualquier mercancía diferente a prendas de vestir y objetos básicos de uso personal, estos se deben llevar en el equipaje de mano y serán de estricta responsabilidad del pasajero.
- la empresa en caso de extravíos de equipaje transportado en la respectiva bodega del vehículo, solo responderá hasta un valor máximo de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000).
- Todo pasajero al momento de abordar el vehículo da por aceptado totalmente las condiciones establecidas en el presente contrato de transporte.

BUGA: 2370700-2370522-2370533- 3154352342

CALI: 6687964 – 3154284190

SEVILLA: 2197859 – 3178282303

BUENAVENTURA: 3154274640

TULUA: 3156708065

Atención al cliente: 3187606799 - 3154352336